

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N°214:** No acoge
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por la Universidad del
Pacífico.

Santiago, 17 de junio de 2013

En la sesión ordinaria N° 637 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 20 de marzo de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación Institucional N° 189, de fecha 14 de enero de 2013, mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación se pronunció sobre la acreditación institucional de la Universidad del Pacífico, Resolución que fue notificada a la Institución con fecha 28 de febrero de 2013;
2. El Recurso de Reposición presentado por la Universidad del Pacífico con fecha 13 de marzo de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, la Universidad del Pacífico, expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser revertida.



mf

III. CONSIDERANDO:

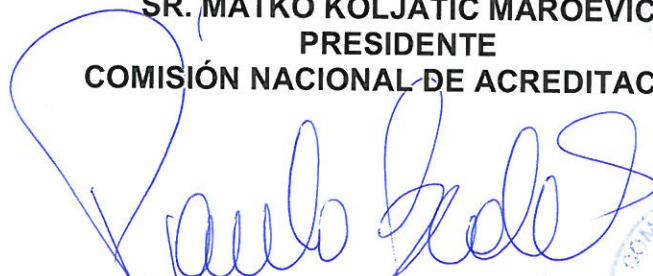
1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 189 referidas a: modelo educativo; decisiones de cierre de carreras; vínculo con egresados; contratación docente; metas institucionales e integración de la formación técnica a la misión institucional.
2. Que los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y, no tienen la virtud de modificar las conclusiones respectivas ni la decisión final.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

3. En vista de lo expuesto previamente, rechazar el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 189, de 14 de enero de 2012 y se confirma la decisión de acreditar a la Universidad del Pacífico por un periodo de dos años en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

